



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2016, aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal sobre la creación, implementación y funcionamiento del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huamanga - CIAM", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305;

Que, según Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, los numerales 1) y 1.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, señala: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"; esto concordante con lo establecido en el numeral 2.4 del referido artículo y cuerpo normativo, que establece como funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga - 2009 - 2021 en cuyo Objetivo Estratégico N° 08 indica, "Garantizar los Derechos de la población vulnerable y en situación de riesgo, promoviendo su inclusión social y desarrollo económico";

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPH/A de fecha 05 de julio de 2010, emitido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, se reguló LA CREACION,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-HUAMANGA - CIAMH";

Que, en el Tercer Considerando de la citada Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPH/A, se consignó la Ley N° 27050, norma que corresponde a la Ley General de la Persona con Discapacidad; cuando se debió considerar la Ley de las Personas Adultas Mayores, es decir la Ley N° 28803, de fecha 19 de julio de 2006, vigente a la fecha de aprobación de la indicada ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, inciso 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la votación unánime de los Regidores del Concejo Municipal; promulga la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA - CIAM"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación, implementación y funcionamiento del Área denominada "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA - CIAM", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA - CIAM" a la estructura interna y con dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como objeto del "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA - CIAM" de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTÍCULO CUARTO.- DEFINIR al "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA - CIAM" de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como aquel que reúne a todas aquellas personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, domiciliadas en la Distrito de Ayacucho y que mediante organizaciones o individualmente decidan inscribirse, pertenecer y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.



ARTÍCULO QUINTO.- SEÑALAR que el "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL:

El “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito de Ayacucho, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS CONVENIOS:

El “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales - ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales, para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA SOSTENIBILIDAD:

Para garantizar la sostenibilidad del “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, serán incorporados instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley, en la estructura interna de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

El “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, elaborará su Plan de Trabajo anualmente para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios e integrantes de éste.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA COMUNIDAD:

Corresponde a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADECUAR la organización y funciones del “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAM” al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga vigente, en cuanto corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPH/A de fecha 05 de julio de 2010, la misma que aprueba la creación, implementación y funcionamiento del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huamanga - CIAMH", así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad provincial de Huamanga, la elaboración del Reglamento Interno del CIAM.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

